

## SOLICITA:

Una subvención de ..... pesetas, para desarrollar el Programa de Garantía Social correspondiente a la familia profesional (3) ..... en el perfil profesional ..... y en la modalidad de grupo de alumnos (4) ..... entregando los documentos marcados en la relación adjunta.

(1) Nombre de la Asociación sin ánimo de lucro, federación o confederación de éstas, que solicita.

(2) Cargo, de la persona que solicita, en la Asociación.

(3) Utilizar la denominación de la familia y perfil profesional elegido de acuerdo con el apartado 7 del anexo I de esta Orden.

(4) Ordinario (Grupo de alumnos y alumnas ordinarios), integración (Grupo ordinario que integra alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales), específico (Grupo específico de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales).

En ..... a .... de ..... de 1997

Firma y sello de la asociación solicitante

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

(REVERSO)

Don/Doña ..... con DNI número ..... en nombre y representación de (1) ..... entrega los documentos marcados, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 16 de mayo de 1997 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Garantía Social.

## Proyecto.

Fotocopia compulsada o copia legalizada del documento que acredite que la confederación o federación de asociaciones o, en su caso, la asociación solicitante carece de ánimo de lucro.

Certificado de encontrarse inscrita en el Registro de asociaciones que corresponda.

Certificado del acuerdo de solicitar la ayuda, tomado por el órgano competente de la asociación y expedido por el Secretario de la misma, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

Poder bastanteado por la Junta de Andalucía del representante legal de la Asociación solicitante.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 105.e de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuantía y entidad concedente de otra subvención para la realización de la misma actividad. (En el caso de recibir subvención o ayuda de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o comunitarias).

Certificación acreditativa de tener justificados, en el plazo y forma previstos por la normativa vigente, los ingresos recibidos con anterioridad, cuyos ordenantes hayan sido los distintos Centros Directivos de la Consejería de Educación y Ciencia. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las asociaciones que tengan pagos pendientes de justificación.

Certificación de que el solicitante es una entidad declarada de utilidad pública.

*ORDEN de 1 de julio de 1997, por que se regula el procedimiento para ejercer la opción de permanecer en su destino por los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros adscritos al primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, que han superado el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

La disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que en el supuesto de que los profesores integrados en el Cuerpo de Maestros que pasen a prestar servicio en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria accedieran al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria conforme a lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la LOGSE, podrán permanecer en su mismo destino en los términos que se establezcan.

La disposición transitoria tercera del Real Decreto 575/91, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes, autorizaba a las Administraciones educativas para conceder a los funcionarios del Cuerpo de Maestros que no puedan realizar la opción de permanecer en el mismo destino definitivo, de la misma especialidad y situado en el ámbito de la Administración educativa convocante, por no estar implantada la Enseñanza Secundaria, la posibilidad de continuar en el puesto que desempeñaban en su condición de Maestros y ejercer el derecho en el momento en que se complete la implantación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

El Decreto 154/96, de 30 de abril, regulaba el proceso de adscripción de los Maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo y en su artículo dos definía los puestos de trabajo correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria que podían ocupar los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Las Ordenes de 27 de mayo y 7 de junio de 1996 convocaban el proceso de adscripción de los Maestros y fijaban el calendario para la realización de la adscripción respectivamente.

Finalmente, la Orden de 22 de julio hacía pública la adscripción de los Maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo.

Concluido, pues, el procedimiento de adscripción de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros a las plazas correspondientes al primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, procede dar cumplimiento tanto a lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE como en el artículo 5.9 del Real Decreto 575/91, de 22 de abril.

Por lo anteriormente indicado y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, dispongo:

Primero. Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que, de acuerdo con la disposición transitoria 3.ª del Real Decreto 575/1991, continuaron en el puesto en su condición de Maestros por no poder realizar la opción prevista en el artículo 5.9 del citado Real Decreto, al no estar aún implantada la Enseñanza Secundaria, podrán realizarla si cumplen todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Haber ingresado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el sistema de movilidad de funcionarios docentes del Grupo B al Grupo A, con efectos anteriores al 15 de septiembre de 1997.

b) Encontrarse en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en aplicación del artículo 29.3.a) de la Ley 30/84, desde la fecha de su nombramiento como funcionario de carrera de dicho Cuerpo.

c) Haber sido adscritos con carácter definitivo en el proceso regulado por el Decreto 154/96, de 30 de abril,

a un puesto de trabajo del primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, de la misma especialidad, y situado en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros no incluidos en el punto primero que hayan obtenido destino definitivo en el primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria podrán ejercer la opción de permanecer en el mismo como funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, si cumplen todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el sistema de movilidad de funcionarios docentes del Grupo B al Grupo A, con efectos de 15 de septiembre de 1997 y posteriores.

b) Encontrarse en la fecha de los efectos de su nombramiento como funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria prestando servicios en el primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria como funcionario perteneciente al Cuerpo de Maestros, siempre que el destino que ocupen tenga carácter definitivo, sea de la misma especialidad y esté situado en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los funcionarios que realicen la opción de permanecer, como Profesores de Enseñanza Secundaria, en el puesto de trabajo al que fueron adscritos u obtenido con posterioridad en concurso de traslados, según los casos, tendrán la obligación de seguir impartiendo las materias correspondientes al puesto de trabajo que venían ocupando con anterioridad a realizar la opción de ocupar dicho puesto como Profesores de Enseñanza Secundaria.

Cuarto. Únicamente tendrán derecho a realizar la opción a que se refieren tanto la disposición transitoria cuarta de la LOGSE como el artículo 5.9 del Real Decreto 575/91, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que han sido adscritos al puesto de trabajo que se indica si han superado el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en las especialidades que a estos efectos se declaran equivalentes de acuerdo con el siguiente cuadro:

ADSCRIPCIÓN COMO MAESTROS	ESPECIALIDADES DE ACCESO AL CUERPO DE PROF. ENS. SECUNDARIA
1.- Lengua Castellana y Literatura	1.- Lengua Castellana y Literatura
2.- Ciencias Sociales: Geografía e Historia	2.- Geografía e Historia
3.- Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	3.- Matemáticas Física y Química o Biología-Geología
4.- Lengua Extranjera: Francés	4.- Francés
5.- Lengua Extranjera: Inglés	5.- Inglés
6.- Música	6.- Música
7.- Educación Física	7.- Educación Física

Quinto. Los funcionarios que realicen la opción de permanecer como funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en el puesto de trabajo obtenido como Maestros perderán el destino que pudieran haber obtenido por su participación en el concurso de traslados como Profesores de Enseñanza Secundaria.

Sexto.

a) En los Anexos I y II de la presente Orden se hace pública la relación circunstanciada de los funcionarios que cumplen los requisitos previstos en los puntos primero y segundo de esta Orden.

b) Entre los días 1 y 15 de septiembre de 1997, ambos inclusive, los interesados podrán realizar la opción prevista en los apartados primero y segundo de esta Orden, así como presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes, conforme al modelo que se inserta como Anexo III.

Séptimo. Estudiadas las alegaciones presentadas, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se publicará la relación de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que realizan la opción de permanecer en su puesto de trabajo como funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Octavo. Los efectos administrativos de esta opción serán de 15 de septiembre del año en que se realice, quedando desde esa fecha en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Maestros de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/84. Los efectos económicos serán de fecha 1 de octubre del mismo año.

Noveno. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS QUE PUEDEN OPTAR POR PERMANECER EN SUS PUESTOS DE TRABAJO, COMO PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTº 5.9 DEL REAL DECRETO 575/91

Especialidad: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
000245341	Álvarez Álvarez, Luis	CP. Giner de los Ríos. Maracena (GR.)
028533534	Armas de la Cruz, Eulalia	IES Bellavista. Sevilla
030447819	Cuadrado Muñoz, Francisco	CP. Mediterráneo. Córdoba
023631704	García Ordóñez, Francisco'	CP. Julio Rodríguez. Armilla (GR.)
004502874	Serrano López, José Luis	CP. Constitución. Málaga

Especialidad: CIENCIAS SOCIALES. GEOGRAFÍA E HISTORIA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
025925606	Amezcuza González, Ernesto	CP. S. Isidro Labrador. I.L. Tajar (GR.)
034596323	Barrio Rodríguez, Emilia	CP. Sierra Nevada. Granada
027196721	Fernández Ortega, Antonio Faust.	CP. Vicente Aleixandre. Granada
015758607	Goya Aribe, Jesús	CP. Eugenia de Montijo. Granada
022433929	Gozalbes Cravioto, Carlos	CP. Ciudad de Méjilla. Málaga
026697549	Jiménez Cuadros, Hermelando	CP. V. García Hoz. Beas Segura (JA.)
028280111	Lora Sánchez, José María	IES. Bellavista. Sevilla
007414685	Mateos García, Claudio	CP. Reyes Católicos. Granada
024144128	Medina Ferrer, Joaquín	CP. S. Sebastián. Mijas (MA.)
030043529	Pedraza Polonio, Ángel	CP. Vicente Aleixandre. Montilla (CO.)
075677048	Pérez Galisteo, Francisco	CP. Teresa Comino. Villafraña (CO.)
028568299	Rivera Aguilar, Francisco	CP. Mtro. A. Rguez. S. José Rda. (SE.)
024090256	Rodríguez Rodríguez, José	CP. J. Alonso Rivas. Colomera (GR.)
028287488	Vaquero Sánchez, Rosario	CP. Vara del Rey. Sevilla
025910259	Zafra Jiménez, Manuel	CP. García Lorca. Fte. Vaqueros (GR.)

Especialidad: MATEMÁTICAS-CIENCIAS DE LA NATURALEZA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
074771441	Gómez Román, Francisco	CP. Guzmán El Bueno. Gaucín (MA.)
026425502	Sánchez Ruiz, Manuela	IES. Sierra Mágina. Mancha Real (JA.)
030449374	Cano Rivas, M <sup>a</sup> . Carmen	CP. Alfár. La Rambla (CO.)
074812977	García Coca, Alfonso	CP. Campanales. Las Lagunas-Mijas
025015619	Melero Bellido, Encarnación	CP. Duques de Alba. Gelves. (SE.)
006934391	Cortijo Cerezo, Frco. Jesús	CP. Fuente Alegre. Málaga
023625816	García Corral, Pedro Abelardo	CP. Primo de Rivera. Granada
045239983	González Muñoz, Juan A.	CP. Azcona. Almería
09157443	Cáceres de la Cruz, Concepción	CP. La Esperanza. Cantillana (SE.)

Especialidad: LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
006968391	Martín Díaz, Victoria	CP. Rector Mota Salado. Sevilla
017844494	Vallespín Sánchez, Josefina	CP. Zurbarán. Sevilla

Especialidad: LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
024153693	García Hernández, M <sup>a</sup> . Josefa	CP. Cervantes. Alhama (GR.)
023651102	Quijada Romero, José Antonio	CP. Virgen de las Nieves. Granada

Especialidad: EDUCACIÓN FÍSICA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
024084885	López Lamolda, Francisco	CP. Jiménez Rueda. Atarfe (GR.)

ANEXO II

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS QUE PUEDEN OPTAR POR PERMANECER EN SUS PUESTOS DE TRABAJO, COMO PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA L.O.G.S.E.

Especialidad: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
25970385	Camacho Adarve, M <sup>a</sup> . Matilde	CP. Sta. M <sup>a</sup> . Aguila. Almería
28351261	Fernández Gamero, Manuel	CP. F. Mesa Santos. Alcalá Gra. (SE.)
70712868	Galán Tornero, Juana	CP. Malagona. Loja (GR.)
75058177	Lázaro Mateo, M <sup>a</sup> . Isabel	CP. Rodríguez de la F. Andújar (JA.)
10015668	Portabales Muradas, Antonio	CP. Ramón García. Estepona (MA.)

Especialidad: CIENCIAS SOCIALES. GEOGRAFÍA E HISTORIA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
31389122	Cabillas Martínez, Juan Luis	CP. García Lorca. Chiclana (CA.)
25919326	Jaén Sánchez, José	CP. San Miguel. Torredelcampo (JA)
29771234	Lagares Pérez, Simón	CP. Doñana. El Rocío. Almonte (HU)
6497152	San Gil Sánchez, Gaudencio	CP. Serrano de Haro. Jaén
29710523	Velasco Nevado, Francisco	I.E.S. Bda. La Orden. Huelva

Especialidad: MATEMÁTICAS-CIENCIAS DE LA NATURALEZA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
75701726	Dueñas Fernández, M <sup>a</sup> . Purificación	CP. Comand. G <sup>a</sup> . Leaniz. Moriles (CO)
23688108	Fernández Morales, M <sup>a</sup> . Josefa	CP. E.Zurano Muñoz. Pulpi (AL.)

Especialidad: LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
27511943	Lubary Martínez, M <sup>a</sup> . Nieves	CP. Álvarez Sotomayor. Cuevas de Almanzora (AL.)
5236799	Sotillo Membrove, M <sup>a</sup> . Paloma	CP. Guajar Faragit. (GR.)

Especialidad: EDUCACIÓN FÍSICA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
30466835	Delgado Ramírez, Ángel	CP. Andalucía. Posadas (CO.)
30068650	Mármol Ortiz, Francisco	CP. Sta. Rosa de Lima. Córdoba
27266769	Morata Saez, Francisco Javier	CP. San Fernando. Adra (AL.)

ANEXO III

El funcionario que suscribe, ha superado el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la convocatoria del año que indica, por el sistema de movilidad del Grupo B al Grupo A, en la especialidad que asimismo indica, OPTA por permanecer en el puesto de trabajo abajo consignado, como funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	
D.N.I.	
N.R.P.	A45EC

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO COMO MAESTRO

ESPECIALIDAD	
CENTRO	
LOCALIDAD Y PROVINCIA	

DATOS DE LA CONVOCATORIA DE ACCESO AL CUERPO DE PROF. ENS. SEC.

ESPECIALIDAD	
AÑO	

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Además, presenta las siguientes alegaciones:

DATOS CORRECTOS

1. Rectificar D.N.I.	
2. Rectificar nombre y apellidos	
3. Rectificar especialidad de Maestro	
4. Rectificar centro de trabajo	
5. Rectificar especialidad de Secundaria	
6. Incluir en la relación circunstanciada por cumplir los requisitos, aportando la documentación pertinente:	
7. Otras alegaciones	

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 4 de julio de 1997, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1998.

P R E A M B U L O

En virtud de la Proposición no de Ley de 3 de octubre de 1985, del Congreso de los Diputados, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan de Desarrollo Gitano para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de las comunidades gitanas más desfavorecidas en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural. Este Plan se concibe bajo el principio inspirador de colaboración entre los poderes central y autonómico y entre sus líneas de actuación contempla la cofinanciación de proyectos de intervención integral con comunidades gitanas en sus respectivos ámbitos territoriales.

Desde entonces las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido contemplando partidas presupuestarias para la ejecución del citado Plan.

En desarrollo de las mismas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, anualmente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones, para la realización, entre otros, de programas de intervención a favor del pueblo gitano, así como